

Soledad, primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:** Proceso **SOLICITUD PRUEBA EXTRAPROCESAL** promovido por **ISAAC GUZMAN DÍAZ** contra **MARVIN YESID GUZMÁN**.

Radicado N° **08001400301 – 2020 - 00048– 00**

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia indicándole que se la parte actora solicita impulso procesal. **PROVEA.**

**STELLA PATRICIA GOENAGA CARO**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.** Soledad, primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que, el apoderado judicial de la parte demandante solicita impulso procesal correspondiente a decisión de fondo dentro de la prueba de la referencia.

Para resolver se tiene en cuenta que, el día 10 de noviembre de 2020, se llevó a cabo diligencia de interrogatorio de parte al señor **MARVIN YESID GUZMÁN**, siendo este el objeto de la prueba extraprocesal solicitada.

No es el caso de acceder emitiendo decisión de fondo o procediendo a calificar el interrogatorio practicado, pues a luces del artículo 174 del CGP., la definición de las consecuencias jurídicas de las pruebas trasladadas o extraprocesales le corresponde al juez ante quien se aduzcan las mismas. Es decir, la calificación del interrogatorio para establecer si del mismo se obtuvo el reconocimiento de obligación a cargo del interrogado y a favor de la parte solicitante, le corresponde al juez que conozca del proceso que bien considere impetrar la parte interesada. Concluyendo entonces que, no es competencia de este Despacho proceder con la actuación pretendida.

Motivos fácticos y jurídicos suficientes para no acceder a lo solicitado, ordenando entregar a la parte demandante las reproducciones magnéticas del expediente, incluyendo el resultado de la diligencia de interrogatorio extraprocesal y demás piezas procesales que lo comprenden.

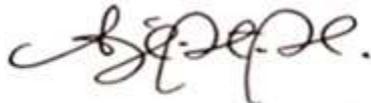
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. No acceder a la solicitud de emitir decisión de fondo dentro de la prueba extraprocesal practicada, de la referencia. De conformidad con las motivaciones que anteceden.

2. **Por secretaría**, entregar a la parte solicitante las reproducciones magnéticas del expediente virtual, incluyendo el resultado de la diligencia de interrogatorio extraprocésal y demás piezas procesales que lo comprenden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO**

Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **053**

SOLEDAD, **JULIO 2 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO